Marques la Juridicion que pretende tener = permite se
amparen della delinquentes contra quienes proceden
en ausencia y rebeldia la Justicia ordinaria pre
tendiendo le tocan con el pretexto de ser soldados =
se ha resuelto = que en quanto al conocimiento de las
causas de los milicianos se observe y guarde la horden
que dimos para el establecimiento de las milicias = y
que en el de las causas que estan pendientes = se deje co
rrer por la sala de competencias para que por ella se de
clare al tribunal que toca el conocimiento dellas =
y en quanto a la proposicion decima: de que el dho mar
ques en las concurrencias publicas donde acostumbra
asistir la ciudad y Justicia) ha puesto sitial contiguo
al altar mayor y hase se hagan con su persona las
ceremonias de enbiarle el misal y paz. y que le in
ciease el subdiacano = y pretende le salga a reciuir el
clero = se ha resuelto = que el dho marques = ponga
citial en las yglecias donde asistiere) con que no sea
en el presbiterio = y que no se hagan con el las dhas ceremo
nias = ni reciuimiento ni otras algunas) mas que poner
citial = y que concurriendo la ciudad en forma de ciu
dad en las yglecias y ocaciones donde es costumbre que
por ciudad asista = no use de citial el dho Marques =
y en quanto a que a procurado tener conocimiento de todos
los descaminos y denunciaciones de los navegantes
que llegan al se puerto = y se hace que le lleuen las patentes
de las embarcaciones embarasando las Vicitas que la ciu
dad hace y acostumbra hacer por lo que toca a la salud =
y introduciendose una Vicita que llama de la delantamiento
no aviendose estilado ni practicado en tiempo alguno =
se ha resuelto que el dho Marques pueda hacer el
reconocimiento que fuere nesesario / en horden a le
cicio militar que es de su cargo = pero que no deue embara
car que la Justicia hordinaria haga lo que le toca en quan
to a las materias que son de su obligacion y Juridicion ya